

Número Expediente:	041/2019/38	
Área tramitadora:	ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA – PROMOCIÓN ECONOMICA Y EMPLEO	
Título:	<i>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMQ. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y ENTIDAD DE CONSERVACIÓN VALÈNCIA PARC TECNOLÒGIC PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RENOVACIÓN, MEJORA Y MO9ERNIZACIÓN DE VALENCIA PARC TECNOLÒGIC- EJERCICIO 2019</i>	
Objeto:	Favorecer el desarrollo del programa de renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras de Valencia Parc Tecnològic, mediante la mejora de la movilidad, las infraestructuras comunes y la mejora de la imagen del Parque Tecnològic. Todo ello en el marco de las acciones estratégicas dirigidas a la promoción del suelo industrial municipal y del Parque Tecnològic en su conjunto para hacer de ésta una zona atractiva para el funcionamiento de sus empresas y la atracción de otras que favorezcan la creación de riqueza, el crecimiento económico y la generación de empleo	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
	Entidad de Conservación "VALÈNCIA PARC TECNOLÒGIC", (CIF: V96431572),	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	30.000 euros
	Cantidad aportada por	
	Cantidad aportada por	
	Financiación total:	30.000 euros
Vigencia Convenio	Ejercicio 2019	
	Fecha inicio:	1/01/2019
	Fecha final:	31/12/2019
Observaciones		



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y ENTIDAD DE CONSERVACIÓN VALÈNCIA PARC TECNOLÒGIC PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RENOVACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE VALENCIA PARC TECNOLOGIC- EJERCICIO 2019

INTERVINIENTES

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna en virtud de acuerdo adoptado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, facultado para la suscripción del presente convenio que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2772 de fecha 25 de julio de 2019 y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado “i” del artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

*Y de otra, D. ANTONIO ALAGARDA NACHER, mayor de edad, con D.N.I. ***7271**, Presidente de la Entidad de Conservación València Parc Tecnològic mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2019, en nombre y representación de esta, con CIF V96431572 y domicilio en C/ Leonardo Da Vinci, 48, inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, asiento 181, Folio 90.*

Ambos, con plena capacidad para formalizar el presente convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. “para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuida competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.

TERCERO.- Que la Entidad de Conservación València Parc Tecnològic es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece entre sus objetivos el mantenimiento, la conservación y promoción de Valencia Parc Tecnològic de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Paterna. Por lo tanto, las actuaciones realizadas por Entidad de Conservación València Parc Tecnològic tienen una clara y directa incidencia en el plano

socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de Paterna desea apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido industrial del municipio, y entre ellas las de renovación, mejora y promoción de los polígonos y parques empresariales que concentran la mayor parte del mismo, de manera que se facilite a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general. Resulta, por ello, de interés general la incentivación de las organizaciones empresariales representativas y de gestión de nuestras zonas empresariales para que acometan las medidas necesarias para la modernización y dinamización de las mismas mediante el otorgamiento de subvenciones.*

QUINTO.- *Que la Constitución española proclama la obligación de los poderes públicos de promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y este Convenio se configura como un instrumento para la participación de las empresas a través de sus entidades o asociaciones en la en la toma de decisiones para realización de actuaciones y programas de ámbito económico, en concreto aquella que se orienta a la conservación, modernización y promoción de las áreas empresariales, con el fin común de impulsar y desarrollar la Economía Local, aprovechando los recursos y el potencial del municipio, con el consiguiente incremento en la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.*

SEXTO.- *Que tanto la Entidad de Conservación València Parc Tecnològic, como el Ayuntamiento de Paterna tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia desarrollo local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias.*

SÉPTIMO.- *Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.*

OCTAVO.-. *Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento .jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.*

NOVENO.- *Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.*

DÉCIMO.- *Que el presente convenio se dirige a garantizar con la mayor eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del citado parque tecnológico en línea de los establecido en el art 48,3 de la Ley 40/2015 : “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

UNDÉCIMO.- *Que consideramos que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre las Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Paterna entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones , para la concesión directa de ayudas económicas al hallarse prevista nominativamente en el presupuesto 2019.*

CLAÚSULAS

1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre la Entidad de Conservación València Parc Tecnològic y el Ayuntamiento de Paterna con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias por ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias. En concreto y dado que está prevista la subvención al Parque



Tecnológico de València en el presupuesto general para el ejercicio 2019, se configura como un instrumento de regulación de los derechos, obligaciones y compromisos de las partes intervinientes para favorecer el desarrollo de las acciones propuestas que serán objeto de subvención. Se trata de favorecer el desarrollo del programa de renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras de Valencia Parc Tecnològic, mediante la mejora de la movilidad, las infraestructuras comunes y la mejora de la imagen del Parque Tecnológico. Todo ello en el marco de las acciones estratégicas dirigidas a la promoción del suelo industrial municipal y del Parque Tecnológico en su conjunto para hacer de ésta una zona atractiva para el funcionamiento de sus empresas y la atracción de otras que favorezcan la creación de riqueza, el crecimiento económico y la generación de empleo.

2. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa se dirijan a la consecución del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, la entidad beneficiaria remitirá al Ayuntamiento las propuestas de actuación y su cuantificación económica para su validación.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención.

3.- Beneficiaria

La Entidad de Conservación València Parc Tecnològic tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que la Entidad de Conservación València Parc Tecnològic se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4.- Cuantía

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a realizar una aportación económica de 30.000,00 € -TREINTA MIL EUROS-, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 4330-48416 del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2019.

La aportación municipal se acometerá íntegra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación beneficiaria, para lo cual se exigirá certificación bancaria sobre la titularidad de la misma.

5.- Obligaciones del beneficiario

Con carácter previo a la concesión de la subvención, el solicitante deberá acreditar que no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad de Conservación.

6.- Justificación

*Entidad de Conservación València Parc Tecnològic se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Paterna, el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, con la fecha tope del **30 de noviembre de 2019**.*

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Antes del 30 de noviembre de 2019 deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una Justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, TC... Asimismo se deberá la existencia en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.-Pago

El pago de la subvención a la Entidad de Conservación València Parc Tecnològic será del 100 % del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.- Reintegro

En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante.



El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto*
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención*
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.*

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

9.- Publicidad

La Entidad de Conservación València Parc Tecnològic como beneficiaria de subvenciones, está obligada a incluir en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas, el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Paterna.

10.- Vigencia

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2019, teniendo una vigencia desde el 1 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

11.- Responsabilidades

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad de Conservación València Parc Tecnològic en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

12.- Obligaciones de carácter laboral

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la Entidad de Conservación València Parc Tecnològic , así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

13.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

14.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna d las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio
- El mutuo acuerdo
- La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad

La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad.

Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

15.- Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial

- : *La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- *El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local
- *El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación

En presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente."

Firmado por ***7271** ANTONIO
ALAGARDA

SAGREDO MARCO, JUAN
ANTONIO
ALCALDE

MORAN PANIAGUA, MARIA
TERESA COVADONGA
Secretaria General